



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 1 día del mes de JUNIO de 2022, siendo las 16:00 horas, reabierto el acto del día 30 de mayo de 2022 en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante el Dr. Agustín CARUGO Director de la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS LABORAL DEL SECTOR PÚBLICO, acompañado el Dr. Lisandro AYASTUY Secretario de Conciliación, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional del Empleo Público (SINEP), COMPARECEN: por la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, la Sra. SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, Dra. Ana G. CASTELLANI, acompañada por la Lic. Cristina COSAKA y Lic. Mariela LIUNI, el Sr. SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA, Lic. Gastón SUÁREZ, y por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, la Sra. SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, Lic. Florencia María JALDA y el Sr Jorge CARUSO, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)**, los Sres. Felipe CARRILLO, Diego GUTIERREZ, y . Alejo CONDE, y la Sra. Eugenia FERNÁNDEZ y acompañados por el Sr. Hugo SPAIRANI en su carácter de asesor, y en representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)**, la Sra. Mercedes CABEZAS y Flavio VERGARA, con el asesoramiento de la Dra. Mariana AMARTINO.

Reabierto el acto por los funcionarios actuantes, se cede la palabra a la representación del Estado Empleador quien manifiesta que:

PRIMERA:

Sustituir a partir del 01/06/2022, la escala de unidades retributivas de Asignación Básica de Nivel establecida en el artículo 80 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto N° 2.098/08, su normativa complementaria y modificatoria, por la que queda incorporada a la presenta cláusula. En consecuencia, se establece que la Asignación Básica de Nivel Escalafonario se compondrá por el concepto Sueldo y Dedicación Funcional conforme los porcentajes que surgen de la escala que por esta cláusula se sustituye.

ASIGNACION BASICA DEL NIVEL ESCALAFONARIO



(Unidades Retributivas)

NIVEL	SUELDO	DEDICACION FUNCIONAL	TOTAL
A	452	949	1.401
B	316	662	978
C	216	454	670
D	188	394	582
E	152	318	470
F	146	306	452

SEGUNDA:

Sustituir a partir del 01/06/2022 la escala de unidades retributivas establecida en el artículo 84 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto N° 2.098/08 su normativa complementaria y modificatoria, (vigente conforme Decreto N° 36/19; Decreto N° 669/20; Decreto N° 46/21 y Decreto N° 210/22), por la que aquí se detalla

UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

NIVEL	UNIDADES RETRIBUTIVAS
I	2.274
II	2.021
III	1.769
IV	1.516

TERCERA:

Sustituir el artículo 138 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Sistema Nacional del Empleo Público, por el texto que se detalla a continuación:

"ARTÍCULO 138.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 135 y 136 del presente Convenio, se podrán realizar mediante Convocatoria Interna, los procesos de selección en la totalidad de las vacantes a asignar por el Estado Empleador de los cargos pertenecientes al Agrupamiento Profesional, previa consulta a las entidades sindicales signatarias en el marco de la Co.P.I.C."

CUARTA:

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EX-2022-51156348--APN-DNRYRT#MT

Por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2023, el personal permanente encasillado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO que revistara en el Nivel Escalonario C del Agrupamiento General, que no reuniera el requisito de título del nivel de educación exigido de conformidad con el artículo 14 del referido Sectorial podrá postularse al Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 53/2022, mediante el sistema establecido en la cláusula tercera del Decreto N° 103/22 al Nivel Escalonario B del Agrupamiento General, siempre que la posesión del título del que se trate no sea exigida como habilitante por la normativa respectiva para cumplir la prestación laboral del cargo a ocupar.

Cedida la palabra a la representación sindical U.P.C.N., **MANIFIESTA:** que acepta de manera integral la propuesta del Estado Empleador.-----

Cedida la palabra a la representación sindical A.T.E., **MANIFIESTA:** que acepta la propuesta del Estado Empleador.-----

UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

En este estado, la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que atento las propuestas efectuadas por el estado Empleador, y conforme lo manifestado precedentemente por las representaciones, se tiene por perfeccionado el acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante los funcionarios actuantes que así lo **CERTIFICAN**://.